



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SECUNDARIO Y AUTÓNOMO
Departamento de Planeación y Desarrollo Urbano

Resolución N° 124 05 ABR 2019

“Por la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividades de aprovechamiento económico”

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA Y ESPACIO PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO

En uso de sus facultades constitucionales, legales y normativas, en especial de las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Distrital 546 de 2007, el Decreto Distrital 583 de 2012 y, el Decreto Distrital 552 de 2018,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Distrital 552 de 2018 se adoptó el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá. En el artículo 8° del citado, se regulan las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público y, en el artículo 10° se determinan los espacios públicos y actividades permitidas.

Que el artículo 27 del Decreto 552 de 2018, establece las actividades exentas de aprovechamiento económico, así:

“... Actividades exentas del pago por aprovechamiento económico. Estarán exentas del pago de la retribución por aprovechamiento económico las actividades que demuestren beneficios directos mayores a la retribución estimada para la ciudad por el desarrollo de estas.

La Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público deberá elevar solicitud escrita a la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, con mínimo un (1) mes de antelación al evento que se pretende realizar. La solicitud deberá incluir la valoración del beneficio que implica la exención por parte de la entidad solicitante.

Con fundamento en el acta de la reunión de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, la entidad que ejerza la Secretaría Técnica de la Comisión expedirá un acto motivado en donde materializa la decisión de la Comisión...”

Continuación de la Resolución N° 124 05 ABR 2019

“Por la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividades de aprovechamiento económico”

Que el artículo 38 del Decreto Distrital 546 de 2007 establece como objeto de la Comisión Intersectorial de Espacio Público:

“... la coordinación y articulación de la política de Espacio Público del Distrito Capital” y que además tendrá como funciones “(...)1. Coordinar la implementación de la política de espacio público definida para garantizar la efectividad de los derechos en el Distrito Capital. 2. Concertar las acciones necesarias para garantizar la progresiva estructuración y puesta en marcha, de manera eficaz y eficiente, del Sistema Distrital de Gestión del Espacio Público, en armonía con las políticas, estrategias, programas y proyectos establecidos por el Plan Maestro de Espacio Público. 3. Articular las acciones para garantizar una adecuada distribución y coordinación de funciones en lo relacionado con la financiación, la generación, el mantenimiento, la conservación, el manejo, y la gestión del espacio público. 4. Coordinar la implementación de los instrumentos y procedimientos de la política distrital para la administración y aprovechamiento económico del espacio público vigentes...”

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 583 de 2012, le otorga al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP la función de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, para lo cual el 30 de enero de 2016, la Directora del DADEP delegó las funciones de la Secretaría Técnica de la CIEP en la Subdirección de Administración Inmobiliaria y Espacio Público.

Que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, de conformidad con el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público es una Gestora de los espacios públicos, según los artículos 12 del Decreto Distrital 552 de 2018.

Que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES presentó la solicitud de exención de pago por el aprovechamiento del espacio público para los Festivales: “Rock al Parque”, “Colombia al Parque”, “Festival Crea”, “Jazz al Parque”, “Hip Hop al Parque” y “Salsa al Parque”, para lo cual el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES envió posteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión los formatos adjuntos que hace parte integral del presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución N° 124 05 ABR 2019

“Por la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividades de aprovechamiento económico”

Formato que fuera valorado mediante correo electrónico del 15 de marzo de 2019, y en el cual fuera aprobada para los eventos denominados “Rock al Parque”, “Colombia al Parque”, “Festival Crea”, “Jazz al Parque”, “Hip Hop al Parque” y “Salsa al Parque”, únicamente la exención del pago de aprovechamiento económico por un valor de \$470.450.768.00. Los formatos aprobados están adjuntos y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, por solicitud del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y en virtud de lo estipulado en el numeral 3 del artículo 7 de la Resolución 501 de 2018, convocó a sesión ordinaria de la CIEP el 26 de marzo de 2019, para someter a consideración la solicitud de exención de pago de aprovechamiento económico a “Rock al Parque”, “Colombia al Parque”, “Festival Crea”, “Jazz al Parque”, “Hip Hop al Parque” y “Salsa al Parque”.

Que para los eventos denominados “Rock al Parque”, “Colombia al Parque”, “Festival Crea”, “Jazz al Parque”, “Hip Hop al Parque” y “Salsa al Parque”, que se llevarán a cabo, en el mismo orden, los días: *i.* 29, 30 de junio y 1 de julio de 2019, *ii.* 31 de agosto y 1 de septiembre de 2019, *iii.* 7 y 8 de septiembre de 2019, *iv.* 14 y 15 de septiembre de 2019, *v.* 5 y 6 de octubre de 2019, y *vi.* 2 y 3 de noviembre de 2019, en las zonas definidas en las fichas, la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP votó la exención de pago de aprovechamiento económico por un valor de \$470.450.768.00.

Que de acuerdo a lo anterior, el Subdirector de Administración Inmobiliaria y Espacio Público del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, en calidad de Secretaría Técnica de la Comisión del Espacio Público.

RESUELVE

Artículo 1°. Comunicar que la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, en sesión extraordinaria llevada a cabo el 26 de marzo de 2019, aprobó la solicitud de exención por el valor de \$470.450.768.00. por pago de aprovechamiento económico para uso de espacio

Continuación de la Resolución N° 1 2 4 05 ABR 2019

“Por la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividades de aprovechamiento económico”

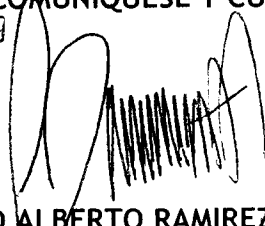
público para los eventos denominados “Rock al Parque”, “Colombia al Parque”, “Festival Crea”, “Jazz al Parque”, “Hip Hop al Parque” y “Salsa al Parque”; por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno en atención a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 “Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativo”, ya que se trata de un acto administrativo de carácter general.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de su fecha de su publicación, de acuerdo lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011. Deberá igualmente publicarse en la página web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP y del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 05 ABR 2019



PEDRO ALBERTO RAMIREZ JARAMILLO

Subdirector de Administración Inmobiliaria y Espacio Público -SAI
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Anexos 5 folios

Proyectó: Á. Polanía *AP*
Revisó: Andrea Niño *AN*
Fecha: 28032019
Código de Archivo: 3001510